

sus fines de inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma sitos en sus respectivos territorios.

En su virtud, considerando la utilidad pública del fin a que habrá de destinar el bien en cuestión el Ayuntamiento solicitante, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y previos los informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Zarza la Mayor para destinarlo a almacén de materiales para reparaciones del servicio de abastecimiento de aguas el siguiente bien inmueble:

Inmueble rústico, situado a la altura del punto kilométrico 24,330, margen derecho de la Carretera CC-214 de Moraleja a Zarza la Mayor, término municipal de Zarza la Mayor, que tiene una superficie de 2.758 metros cuadrados; denominado «Casetta de Peones Camineros y terrenos anejos», cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste don José Ruiz Bote y hermanos y Este, zona de dominio público de la carretera CC-214.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por el mismo.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura, inscripción registral, impuestos, etcétera— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura.

Mérida, 19 de abril de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 29 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caminomorisco el inmueble denominado «instalaciones de cochera, almacén

y tres viviendas», para construcción de un parque público e instalación de Biblioteca Municipal, Club de la Tercera Edad y Almacenes Municipales.

El Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres) ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, sito en su término municipal, denominado «Instalaciones de cochera, almacén y tres viviendas», para destinarlo a construcción de un Parque Público e instalaciones de Biblioteca Municipal, Club de la Tercera Edad y Almacenes Municipales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Inventario General de Bienes de la misma; no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, autoriza a esta Consejería para ceder gratuitamente a las Corporaciones Locales por razones de utilidad pública o interés social, para el cumplimiento de sus fines, bienes inmuebles de la Comunidad, sitos en los territorios de dichas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres) para el cumplimiento de los fines que se dirán el siguiente inmueble:

—Inmueble urbano denominado «Instalaciones de cochera, almacén y tres viviendas», situado a la altura del punto kilométrico 27,700, margen derecho, de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes, término municipal de Caminomorisco, compuesto por un solar de forma casi rectangular de 88,55 metros de largo (con frente a la carretera) y 41,20 metros de ancho, con una superficie de 3.650 m.², que linda al Norte, con finca propiedad de Don Bonifacio Martín Martín, al Sur con Herederos de Don Juan y Don Modesto Jiménez Jiménez, al Este con la zona de dominio público de la carretera C-512 y al Oeste con Don Manuel Sánchez Hernández; dentro del cual y en su centro geométrico se encuentran las siguientes edificaciones: Tres viviendas, dos gemelas en planta baja, con una superficie total construida de 297 m.² y otra en planta alta de 170 m.²; almacén, patio y cochera, con una superficie construida de 198 m.² de los que 34 corresponden a la cochera.

Fines de la cesión: construcción de un Parque

Público sobre el solar, instalación de Biblioteca Municipal y Club de la Tercera Edad en las viviendas e instalación de Almacenes Municipales en la Cochera y Almacén.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado a los usos previstos dentro del plazo de dos años a partir de la firma de la escritura de cesión o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por el mismo.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura de cesión, inscripción registral, impuestos, etcétera— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con expresa consignación de las causas de resolución a que la cesión se sujeta; tal como determina el último párrafo del artículo 162 del Reglamento de Patrimonio del Estado.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 8 de mayo de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alconera dos parcelas de terreno a segregar de la finca «El Avellano» destinada una de ellas a instalación de un polígono industrial y la otra a creación y explotación de un invernadero.

El Ayuntamiento de Alconera (Badajoz) ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas a segregar de la finca «El Avellano», existentes en su término municipal, para destinar una de ellas a instalación de un polígono industrial y la otra para creación y explotación de un invernadero.

La finca «El Avellano» tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrita en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma no juzgándose previsible la afectación o explotación de las parcelas solicitadas por el Ayuntamiento de Alconera.

La Ley de Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 77 permite la cesión a las Corporaciones

Locales por razones de utilidad pública o interés social, para el cumplimiento de su fines, de inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma sitos en sus respectivos territorios.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley del Patrimonio del Estado

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alconera los bienes inmuebles que se describen seguidamente, destinado el primero de ellos a la instalación de un polígono industrial y el segundo a la creación y explotación de un invernadero:

1.—Una parcela de 20 hectáreas, 88 áreas y 28 centiáreas a segregar de la finca «El Avellano», cuyos linderos, una vez efectuada la segregación, serán: Norte, con la carretera nacional 435-r; Sur y Este, con finca matriz y Oeste con finca matriz y con la de Don Ramón Toro Burrero.

2.—Una parcela de 2 hectáreas y 50 áreas, a segregar de la finca «El Avellano», cuyos linderos una vez efectuada la segregación serán en todos sus puntos cardinales con la finca matriz en la forma detallada en el plano topográfico levantado al efecto por el I.T. Topógrafo Don Manuel Guillén Rodríguez.

Si las parcelas objeto de cesión no fueran destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años a partir de la firma de la escritura de cesión, o dejaren de serlo posteriormente, se considerarán resueltas las cesiones y revertirán a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por las mismas.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura, inscripción registral, impuestos, etc.— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con la expresa consignación de las causas de resolución a que la cesión se sujeta, tal como determina el último párrafo del artículo 162 del Reglamento de Patrimonio del Estado.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA